

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 11 de Diciembre del 2023

HORA: 11:34:29 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Alejandro Duque Osorio, con el radicado; 202200144, correo electrónico registrado; alejandroduqueo20@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
MEMORIALDICTAMENPERICIAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231211113442-RJC-6324

Manizales, diciembre de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales Caldas

E. S. D.

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2022 - 00144 - 00
Radicado:	
Demandante:	FEDERICO PALACIO GIRALDO Y OTROS
Demandados:	JOSE FERNANDO OSORIO CASTAÑO LUIS FERNANDO CHICA CASTRO TRANSPORTES PROMOTUR SAS ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Referencia: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ALEJANDRO DUQUE OSORIO, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante y de conformidad al traslado del dictamen pericial aportado por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, estando dentro del término para descorrer dicho traslado, se hará pronunciamiento sobre el mismo, manifestando lo siguiente:

CALLE 22 N0. 22 - 26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 405
NIT. 901.683.351-9
TELÉFONOS (57) 6 8804518
tdc.abogados@gmail.com
MANIZALES - CALDAS

De acuerdo al artículo 228 del Código General del Proceso, la parte contra la cual se aporte el dictamen puede aportar otro y a su vez, puede solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, de manera que, en los anteriores términos, esta parte se permite solicitar la comparecencia a la audiencia de los peritos **DAVID JIMÉNEZ VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.387.131 y **DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.890, esto con el fin de que dichos profesionales absuelvan las preguntas sobre el contenido del dictamen y su idoneidad e imparcialidad en la realización del mismo.

Ahora bien, atendiendo al aporte de dictamen pericial con el propósito de contradecir el presente, de manera respetuosa se solicita al despacho en virtud del artículo 227 del Código General del Proceso, conceder un término prudente para que el mismo se pueda realizar y remitir en debida forma al juzgado y a las partes. De manera que, solicito si a bien lo tiene el honorable despacho conceder el término de 20 días con el fin de que el profesional tenga el suficiente tiempo para realizar el peritaje.

Cordialmente;



ALEJANDRO DUQUE OSORIO
C.C. 16.072.289 de Manizales
T.P. 202.604 del C. S de la J